



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL, PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS.

Las bases de esta convocatoria tienen por objeto la regulación del procedimiento de autorización para la ocupación de espacios en la vía pública, con el fin de instalar en el municipio de Los Barrios una serie de quioscos destinados a la venta de helados, durante las temporadas de los años 2021-2022-2023 y 2024, así como su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según se ha dispuesto por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2021.

El plazo que se establece de presentación de instancia en la Ventanilla Única de este Ayuntamiento, solicitando una de las ubicaciones numeradas en este documento, es de diez días naturales, a partir de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Barrios.

El **número de autorizaciones a expedir para la instalación de quioscos** de helados en las cuatro temporadas, será de **11 ubicaciones** como máximo, en los lugares del Municipio que determine el Ayuntamiento de Los Barrios, para lo cual se adjunta relación de las ubicaciones como **Anexo I**.

El Ayuntamiento de Los Barrios podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

El **plazo de duración** de la autorización será de **cuatro temporadas de verano**, en esta primera temporada el periodo comprenderá desde el mes de junio al 30 de septiembre, y para los tres años restantes será del 1 de mayo al 30 de septiembre, o bien, a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la autorización expedida por el Ayuntamiento, si fuese posterior a las fechas anteriormente señaladas, y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, así lo aconsejen.

Una vez finalizada la actividad de cada temporada, se deberá desmontar y restituir todo el dominio público, a su estado original, asumiendo todos los costes el adjudicatario, y efectuándose dicho desmontaje antes del 15 de octubre.

Se deberá abonar una **fianza la primera temporada**, que se corresponderá con el precio de la tasa de la primera temporada, solicitándose su devolución una vez finalizada la adjudicación y habiéndose restituido todo a su situación original.

INSTALACIONES A EFECTUAR:

1.- Los titulares de la autorización deberán efectuar por su cuenta y riesgo la instalación del quiosco, y acreditar que los quioscos cumplen los requisitos necesarios de homologación para la venta de helados, siendo los responsables de su instalación.

2.- Los quioscos de helado serán instalados una vez sea otorgada la autorización para ocupar la vía pública por el órgano municipal competente, y deberán ser retirados en el plazo de siete días desde la conclusión del plazo de vigencia de la autorización concedida.

3.- Los quioscos de helado no podrán ser instalados fuera de los espacios delimitados, por las indicaciones de los agentes de la Policía Local, competentes en esa materia.



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

4.- Los quioscos de helado deberán tener instaladas como mínimo, dos papeleras en las esquinas del frente.

5.- El tendido eléctrico aéreo deberá tener el mínimo recorrido posible, debiendo ser totalmente inaccesible para el público en general, debiendo cumplir en todo momento con el Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Estarán legitimados para formular solicitudes, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas, que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada petición se referirá a una sola ubicación. En el supuesto de que **exista concurrencia entre las instancias presentadas, la licencia se resolverá por sorteo de todas aquellas que coincidan en dicha ubicación.** Debiendo posteriormente la persona elegida, entregar la documentación indicada en este título.

Para el caso de aquellas ubicaciones que resulten desiertas por falta de solicitantes, se permitirá entre aquellos que no hayan obtenido quiosco, solicitar una de ellas en los cinco días naturales siguientes. Se procederá al sorteo entre aquellas ubicaciones que exista concurrencia.

La documentación a presentar en caso de que exista una petición para una ubicación concreta, deberá realizarse en Ventanilla Única de este Ayuntamiento, siendo la siguiente:

- 1.- Instancia genérica sobre la autorización de uso común especial, para la instalación de quioscos en la vía pública, indicando el n.º de quiosco que solicita.
- 2.- Fotocopia del D.N.I.
- 3.- Declaración Responsable de que tramitará todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para la actividad, en especial los correspondiente al suministro de energía eléctrica.
- 4.- Seguro de Responsabilidad Civil.
- 5.- Pago de la Tasa por ocupación de Vía Pública y fianza.
- 6.- Se deberá acreditar mediante documento formalizado de casa oficial de venta de helados, la disponibilidad de caseta para la ubicación solicitada, durante todo el periodo de vigencia de la autorización.
- 7.- Antes de la Autorización, se deberá aportar certificado que acredite estar al corriente con este Ayuntamiento, en sus obligaciones tributarias.
- 8.- Justificante del pago de la fianza.
- 9.- Declaración responsable. Anexo II

El plazo para la entrega de la documentación, una vez requerida, será de **cinco días hábiles** desde su notificación.

En tanto perdure la situación de alarma sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19, el adjudicatario estará obligado a cumplir las normas e instrucciones de prevención sanitaria derivadas de la promulgación de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de las normas que se dicten, con carácter



**AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)**

general y de aplicación específica a la actividad comercial adjudicada .

DEBERES Y FACULTADES:

- 1.- El titular de la autorización se compromete a:
- Acatar las órdenes de los agentes de la autoridad.
 - Mantener en buen estado la porción de dominio utilizado y el quiosco, debiendo abonar en otro caso el importe de los daños y perjuicios que causaren.
 - Retirar el quiosco de helados al concluir el periodo de vigencia de la autorización.
 - Retirar tendido eléctrico aéreo.
 - Disponer de copia del documento acreditativo, de la autorización para ocupar la vía pública con la instalación de un quiosco destinado a la venta de helados, con el fin de que éstos la puedan tener a disposición de los agentes de la autoridad.
 - Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, e inherentes a la autorización concedida, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra obligación de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico-sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.
 - Reunir todos los requisitos industriales y sanitarios exigidos por la Ley.
 - Evitar la instalación de objetos o estructuras en la vía pública, que no se encuentren autorizadas.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

El otorgamiento de la autorización se realizará y se entenderá siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiéndose esgrimir como atenuante a su responsabilidad, que derive por sus actos.

Se prohíbe transmitir la licencia concedida.

DURACIÓN:

El tiempo de duración para los quioscos de helado en temporada de verano será de cuatro años. El periodo de la primera temporada comprenderá desde el mes de junio al 30 de septiembre, y para las tres restantes temporadas del 1 de mayo al 30 de septiembre, o bien, a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la autorización expedida por el Ayuntamiento, si fuese posterior a las fechas anteriormente señaladas, y todo ello, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda alterar libremente la fecha de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas, así lo aconsejen.

PRECIO :

De conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

La autorización para la instalación de los quioscos de helados está sujeta a una tasa al llevar aparejada una utilidad económica para su titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003



**AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)**

de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cual deberá ser abonada por los titulares de conformidad con lo establecido en la Ordenanza nº 22, Reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública. Por consiguiente según la categoría de la calle se deberá abonar:

El pago anual según informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 3 de mayo de 2021, el cual se establece teniendo en cuenta el Callejero Fiscal vigente, quedaría estipulado del siguiente modo:

	CASCO URBANO	CAT. FISCAL	CUOTA
1	Quiosco en la Plaza Blas Infante por Avda. Don Juan Rodríguez	1	107.20 Euros
2	Quiosco en el Parque de la Cigüeña (Calle Libertad)	1	107.20 Euros
3	Quiosco en Avda. Carlos Cano, en rotonda del Toro, frente antiguo Mercadona	1	107.20 Euros
4	Quiosco en Avda. Doña Rosa García López Cepero (esquina C/ Arroyo del Pum)	1	107.20 Euros
5	Quiosco en C/ Padre Dámaso (Al lado de la parte alta de la zona ajardinada)	1	107.20 Euros
6	Quiosco en C/ Padre Dámaso (Al lado de la parte alta de la zona ajardinada)	1	107.20 Euros
7	Quiosco en Paseo de Coca (Pte. La Limona) (En la intersección C/Huertas con Residencial Campoamor)	1	107.20 Euros
8	Quiosco en Calle Jorge Manrique. (En la intersección C/ Jorge Manrique con Jorge Luis Borges)	2	96,50 Euros

	PALMONES	CAT. FISCAL	CUOTA
9	Quiosco al final de la Calle Pedro Terol de Palmones.	3	85,76 Euros

	PUENTE ROMANO	CAT. FISCAL	CUOTA
1	Quisco entre la vivienda n` 56 y el transformador de Endesa	3	85,76 Euros

	CASCO URBANO	CAT. FISCAL	CUOTA
1	Quiosco en Avda. Conde de Revertera (frente a vivienda n.º 2)	1	107.20 Euros

Los pagos anuales indicados anteriormente, se corresponden a los cuatro ejercicios (2021,2022,2023 y 2024), todo ello, sin perjuicio de las modificaciones que pueda sufrir la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con quioscos, en los periodos referidos.

El Ayuntamiento de Los Barrios está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos. Terceras personas.

LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:

La autorización demanial se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad si se trata de una persona jurídica.
- Caducidad por vencimiento del plazo.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Renuncia expresa, se conciben como tal, la que no instalará en tiempo y forma en cada una de las temporadas.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL:

El régimen de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública del término municipal de Los Barrios, con la instalación de quioscos destinados a la venta de helados, se someterá a lo dispuesto en las presentes bases, teniendo en cuenta el ámbito de la potestad reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, la cual es consecuencia de la autonomía que gozan los municipios, según el artículo 137 de la Constitución Española.

La participación en la adjudicación de los espacios para instalar quioscos de helado, supone la aceptación de las presentes Bases Reguladoras, de forma que la autorización se concederá en precario al recaer sobre un bien de dominio público, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación alguna, por causa justificadas derivadas de su incumplimiento, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas o cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga precisa la utilización del espacio ocupado por el quiosco. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo inicialmente señalado en la misma, y sin que la suspensión sufrida suponga prórroga o extinción de dicho plazo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

LA CONCEJAL-DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO PATRIMONIO

por Decreto n.º 1057/2020,
de 9 de julio

Fdo.: Isabel Calvente Márquez



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ANEXO I

El listado de las ubicaciones de los quioscos de verano para las temporadas 2021-2022-2023 y 2024 es la siguiente:

CASCO URBANO

- Nº 1.- Quiosco en la Plaza Blas Infante por Avda/ Don Juan Rodríguez.
- Nº 2.- Quiosco en el Parque de la Cigüeña (Calle Libertad).
- Nº 3.- Quiosco en Avda/ Carlos Cano, en la Glorieta del Toro frente al antiguo Mercadona.
- Nº 4.- Quiosco en la Avda/ Doña Rosa García López-Cepero (esquina C/Arroyo del Pum).
- Nº 6.- Quiosco en C/ Padre Dámaso. (Al lado de la parte alta, de la zona ajardinada).
- Nº 7.- Quiosco en Paseo de Coca (Pte. La Limona).(En la intersección C/ Huertas con Residencial Campoamor).
- Nº 8.- Quiosco en C/ Jorge Manrique. (En la intersección C/ Jorge Manrique con Jorge Luís Borges).

PALMONES

- Nº 9.- Quiosco al final de la Calle Pedro Terol de Palmones.

PUENTE ROMANO

- Nº 10.- Entre la vivienda nº 56 y el Transformador de Endesa.

URB. LA DEHESA

- Nº 11.- En Avda. Conde de Revertera (frente a vivienda nº 2)



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D....., con residencia en , provincia de , en C/ , según Documento Nacional de Identidad nº....., teléfono -----, en nombre propio, declara bajo su personal responsabilidad y ante este órgano gestor:

- 1.- Cumplir con los requisitos establecidos en este edicto.
- 2.- Que no ha habido ninguna modificación ni revocación al día de la fecha de los documentos aportados.
- 3.- Conocer, aceptar en su integridad y cumplir con las normas, deberes, obligaciones y requisitos que la normativa vigente de aplicación establece para el desarrollo de la actividad que se va a llevar a cabo, e inherentes a la autorización concedida, ya sean los de tipo económico, sobre las instalaciones, sobre el régimen de uso y explotación de la actividad, así como cualquier otra obligación de tipo fiscal, laboral, mercantil, higiénico-sanitaria, o de otra índole que sean de aplicación.
- 4.- Que se responsabiliza de que tramitará todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para la actividad.
- 5.- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad social y con este Ayuntamiento.
- 6.- Mantener el cumplimiento de dichas normas, deberes, obligaciones y requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización.
- 7.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad, por los daños y perjuicios que puedan producir a terceros la instalación del quiosco, así como los posibles daños producidos por el ejercicio de la actividad.
- 8.- Reunir las condiciones y requisitos por la normativa reguladora de la actividad, y en particular por la normativa reguladora de las instalaciones y del producto o productos objeto de la actividad de la venta.
- 9.- Respetar los horarios de apertura y cierre establecido en la normativa.

En Los Barrios , adede 2.021.-

Fdo.: _____